

INE/JGE08/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES A LA PLANEACIÓN TÁCTICA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES INDICADORES Y METAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

A N T E C E D E N T E S

- I.** El veintiséis de noviembre de 2018, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva (Junta) mediante Acuerdo INE/JGE222/2018, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2019.
- II.** El veintiocho de noviembre de 2018 en sesión ordinaria, el Consejo, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2019.
- III.** El trece de diciembre de 2018, en sesión ordinaria, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE225/2018, aprobó las metas e indicadores con los cuales se daría seguimiento y cumplimiento a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019.
- IV.** El veinte de diciembre de 2018, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 315-A-4262, requirió apoyo al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral a efecto de remitir a dicha Secretaría, la información relativa al proyecto de calendario del mes de enero de 2019.
- V.** El veintiocho de diciembre de 2018 el Ejecutivo Federal publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en el que la Cámara de Diputados realizó una reducción al anteproyecto de presupuesto presentado por el Instituto Nacional Electoral.

- VI.** El ocho de enero de 2019 el Secretario Ejecutivo mediante oficio INE/SE/0009/2019, instruyó a la Dirección Ejecutiva de Administración para recibir los bienes, información y documentación de la extinta Unidad Técnica de Planeación.

- VII.** El veintiuno de enero de 2019, en su segunda sesión extraordinaria, la Comisión Temporal de Presupuesto dio su visto bueno respecto a los ajustes realizados por las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas a los proyectos específicos de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral 2019.

C O N S I D E R A N D O

- 1.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política, 29 y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Instituto Nacional Electoral (INE), es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

- 2.** El artículo 31, numerales 1 y 4, de la referida LGIPE establece que el INE es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

- 3.** De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la LGIPE, la aplicación de la misma corresponde en sus respectivos ámbitos de competencia al INE, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a los Organismos Públicos Locales, a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara

de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. La interpretación de las disposiciones se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la LGIPE, los Órganos Centrales del INE son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta y la Secretaría Ejecutiva.
5. Conforme a lo señalado el artículo 47, numeral 1 de la LGIPE, relacionado con el diverso 39, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE), determinan que la Junta es un órgano ejecutivo central, de naturaleza colegiada, presidida por el Presidente del Consejo General y se integra con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
6. Conforme a los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, numeral 1, incisos a), c), d), m) y o) del RIINE, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; así como cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, aprobar la Cartera Institucional de Proyectos para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto, y las demás que le encomienden la LGIPE, el Consejo, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
7. El artículo 41, numerales 1 y 2, incisos b), d) y h) del RIINE, establece que la Secretaría Ejecutiva es el órgano central de carácter unipersonal encargado de coordinar la Junta, de conducir la administración y de supervisar el

desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

Asimismo, dispone que corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

8. El artículo 42, numeral 1, incisos b) y c) del RIINE, precisa que corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las conforman; así como supervisar que las vocalías locales y distritales y las Unidades Técnicas, en el ámbito de su competencia, se apeguen a los Lineamientos, programas y acciones internas aprobadas por las Direcciones Ejecutivas según corresponda.
9. Los artículos 42, numeral 1, inciso r); 55, párrafo 1, inciso j) y 63 numeral 1, inciso o) del RIINE, refieren que corresponde a las Direcciones Ejecutivas del Instituto, a las juntas locales ejecutivas y a las Unidades Técnicas, colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven.
10. El artículo 63, numeral 1, inciso c) del citado RIINE, precisa que corresponde a los titulares de las Unidades Técnicas planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas a su cargo.
11. Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

- 12.** El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
- 13.** Los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos en su artículo 14, numeral 1, establecen que, para el cálculo del monto necesario para la ejecución de un proyecto, las unidades responsables deberán observar lo establecido en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
- 14.** En el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto en su numeral 4.3 se señala que las unidades responsables deberán considerar en la formulación de su propuesta de Anteproyecto: las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; los compromisos plurianuales; las contrataciones anticipadas y la elaboración de sus calendarios considerando la fecha estimada de pago. Todo lo anterior orientado al cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos conforme al Plan Estratégico.
- 15.** De acuerdo con el numeral 4.4 del citado Manual, la integración de la Cartera Institucional de Proyectos se realizará conforme a los Lineamientos emitidos, atendiendo los criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria y de acuerdo con los objetivos y proyectos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico Institucional.
- 16.** En el numeral 4 inciso a) quinto párrafo de dicho Manual, se expone que para la construcción del proceso de presupuestación se tomen en consideración seis fases, a efecto de realizar un trabajo sustentado, ágil, consistente,

razonable y eficiente; enfocado al cumplimiento de máxima publicidad y transparencia en el uso de los recursos públicos. Estas seis fases son: Análisis y diagnóstico, Planeación, Programación, Presupuestación, Integración programática presupuestaria y aprobación, y Calendarización.

17. A efecto de dar cumplimiento a lo instruido en el punto Quinto del Acuerdo INE/JGE222/2018 y en el punto Séptimo del Acuerdo INE/CG1428/2018, se presentaron a consideración de esta Junta en la sesión ordinaria de fecha trece de diciembre de 2018, las metas y sus indicadores, con los cuales se daría seguimiento a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019, mismas que fueron aprobadas mediante Acuerdo INE/JGE225/2018.
18. El veinte de diciembre de 2018 el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante oficio No. 315-A-4262, requirió al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral apoyo a efecto de remitir a dicha Secretaría, la información relativa al proyecto de calendario del mes de enero de 2019 a nivel Analítico de Claves (AC01) conforme la estructura indicada en el disco compacto que adjuntó al mencionado oficio; con el fin de realizar la carga de dicho calendario en los sistemas de control presupuestario de la SHCP para facilitar la operación y el cumplimiento oportuno de los compromisos establecidos en términos del presupuesto que aprobaría la Cámara de Diputados.

Dicho requerimiento, fundamentado por la SHCP en el oficio No. 307-A-4729 de fecha diecinueve de diciembre de 2018 mediante el cual la Unidad de Política y Control Presupuestario comunicó que el quince de diciembre de 2018 fue enviado a la Cámara de Diputados el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 en términos de la fracción IV del artículo 74 Constitucional; y que a partir de dicho envío, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en días próximos se debería realizar la aprobación por parte de la Cámara de Diputados, para posteriormente publicar el Presupuesto en el Diario Oficial de la Federación y proceder a la integración del presupuesto aprobado 2019 por clave presupuestaria con sus respectivos calendarios.

- 19.** En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determinó una reducción de 950 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto Nacional Electoral.
- 20.** Derivado de dicha reducción, fue necesario realizar ajustes a la Planeación Táctica para el ejercicio fiscal 2019 aprobada mediante el Acuerdo INE/JGE222/2018, así como sus correspondientes indicadores y metas para dar seguimiento y cumplimiento a la Planeación Táctica, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE225/2018.
- 21.** La propuesta de modificación a la Planeación Táctica que se somete a consideración, impacta significativamente a los proyectos originalmente presentados, afectándose 68 proyectos de 96 en 14 de 17 unidades responsables; que, con un total de 146 metas con sus respectivos indicadores planteados de origen, ahora se plantean 140 metas con sus respectivos indicadores, de los cuales 26 metas y sus indicadores se modificaron. No obstante, es el resultado del esfuerzo institucional de reducción que realizan las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas a los montos que asignaron, en promedio en un 13.2 por ciento inferior a lo originalmente presupuestado y, que probablemente representará presión de gasto, a sus proyectos específicos en la Cartera Institucional de Proyectos 2019, ante el ajuste aplicado por la Cámara de Diputados al presupuesto solicitado por el Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019.
- 22.** La Comisión Temporal de Presupuesto en su segunda sesión extraordinaria, dio su visto bueno a los ajustes realizados por las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas a los proyectos específicos de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral 2019.
- 23.** La presente propuesta de modificación a la Planeación Táctica de las unidades responsables, representa el elemento cualitativo que deberá de incorporarse a las Bases Generales del Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el

ejercicio fiscal 2019, de manera tal que, a pesar de la afectación que sufrirán en su operación las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, realizarán un esfuerzo para cumplir con sus atribuciones, que se encuentran vinculadas con los recursos contenidos en el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2019.

En atención a los Antecedentes y Considerandos expresados, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueban las modificaciones a la Planeación Táctica, representada con la Cartera Institucional de Proyectos, del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2019; de conformidad con los documentos que se encuentran anexos y que forman parte integral del presente Acuerdo.

Segundo.- La Planeación Táctica, representada con la Cartera Institucional de Proyectos, del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019, aprobada por virtud del presente Acuerdo, deberá formar parte de las Bases Generales del Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019, que se someterán a la aprobación del Consejo General.

Tercero.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como a las Juntas Locales y Distritales del Instituto, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, den puntual cumplimiento al presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias concluyan los trámites necesarios e iniciados durante el mes de enero de 2019, relativos al ajuste establecido en el considerando veintiuno del presente Acuerdo y a la continuidad de operaciones a efecto de no poner en riesgo la misión y visión institucional, con fundamento en los considerandos dieciocho, veintidós y veintitrés del presente Acuerdo.

Quinto.- La vigencia del presente Acuerdo y su respectivo anexo es de un año, contado a partir del 1 de enero de 2019.

Sexto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, en el portal de Internet del INE y en la Norma INE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 22 de enero de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**